

DECRETO: N° 1404 / -

TEMUCO, 07 DIC 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022.

2.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

5.- El Decreto Alcaldicio N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto Alcaldicio N°21 de 03 de enero 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Programa Talleres y ayudas técnicas Discapacidad para el año 2022;

7.- El Informe Social N°15 del 10 de noviembre de 2022, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

8.-El Decreto Alcaldicio N° 1309, del 21 de noviembre de 2022, que declara en estado de necesidad manifiesta sobre la ayuda social solicitada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Dictamen N° 60.500, de 2008, de la Contraloría General de la República, que habla sobre las "facultades para otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de medios de subsistencia, una condición permanente de escasez de recursos, mientras que por el segundo, la ausencia relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en que, no obstante que el individuo dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos frente a un imprevisto."

2.- La necesidad de rectificar el Decreto Alcaldicio El Decreto N° 1309, del 21 de noviembre de 2022, que declara en estado de necesidad manifiesta sobre la ayuda social solicitada.

DECRETO:

1.-Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1309 de fecha 21 de noviembre de 2022, en los "VISTOS" el punto N° 4 del decreto, en donde dice; El Decreto Alcaldicio N° 1479 con fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a don JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE, debe decir; El Decreto Alcaldicio N° 3758 con fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a don MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ.

3.-Manténgase todo lo demás sin modificaciones en el Decreto Alcaldicio N° 1309 de fecha 21 de noviembre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JCL/CMV/vbb

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal.
- DIDECO.
- Discapacidad.
- Of. de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

